

Convenio de Colaboración

entre

Caixabank, S.A.

y

Obispado de Jaén

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXABANK, S.A. Y
Obispado de Jaén**

Jaén a 14 de Julio de 2014

REUNIDOS

De una parte:

El Obispado de Jaén (en adelante, la **ENTIDAD**), con domicilio en Plaza Santa Ana Nº 2, 23002 (Jaén) y C.I.F. R2300002I, representada en este acto por Reverendo Sr. D. Rogelio de Jesús Garrido Checa, mayor de edad, y con N.I.F., en su calidad de Economo del Obispado de Jaén.

Y de otra parte:

CAIXABANK, S.A., (en adelante, "**la Caixa**") con domicilio en Av. Diagonal, 621-629 de Barcelona y NIF A-08663619, representada en este acto por D. Miguel Serrano Siles, mayor de edad y con N.I.F., en su calidad de Director de Área de Negocio de la misma.

A los efectos del presente documento, la **ENTIDAD** y "**la Caixa**" serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente CONVENIO, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I – Que "la Caixa" y la ENTIDAD desean colaborar mutuamente en el establecimiento de relaciones de tipo comercial y financiero, así como otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta.

II - Que en el seno de la citada colaboración, "la Caixa", para un mejor desarrollo de sus actividades financieras, desea promocionar sus productos y servicios, tanto los propios como los de las empresas pertenecientes a su Grupo, entre distintos colectivos pertenecientes a entidades.

III - Que la ENTIDAD tiene el compromiso hacia sus miembros de procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios, propios o de terceros, que cubran las necesidades derivadas del desempeño de sus actividades sociales, corporativas o comerciales.

IV - Que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que le son propios, a "la Caixa" y a las empresas que forman parte de su Grupo, le interesa que la ENTIDAD colabore en la difusión y comercialización de determinados productos y servicios entre sus socios, asociados o representados.

V - Que el Obispado de Jaen, conociendo la actividad de "la Caixa", a través de su Obra Social, valorando particularmente esa labor, está interesado en implementar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el **Convenio**), que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Naturaleza y objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre la ENTIDAD y "la Caixa" y las empresas y entidades de su Grupo, con el fin de establecer con carácter institucional relaciones de tipo comercial y financiero, así como identificar, estudiar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación con los intereses de las Partes en cada momento.

Tanto la ENTIDAD como "la Caixa" difundirán el contenido del presente Convenio; la primera entre sus miembros y la segunda entre el resto de las empresas y entidades de su Grupo, con el fin de fomentar y promover aquellas relaciones y contrataciones que sean posibles.

Las relaciones que puedan surgir entre los miembros de la ENTIDAD con "la Caixa" o con cualquiera de las empresas y entidades de su Grupo, o las relaciones entre estas últimas y la ENTIDAD, se regirán en cualquier caso por los propios contratos y acuerdos que se establezcan a tal efecto, sin que en ningún caso las Partes tengan ningún tipo de facultad representativa sobre los contratantes.

SEGUNDA. Ámbito de colaboración

La colaboración consistirá, por parte de la ENTIDAD, en la difusión entre sus miembros de la oferta de determinados productos y servicios que "la Caixa" realice en cada momento a los miembros de la ENTIDAD, así como la promoción de su contratación por parte de los mismos.

Asimismo, las Partes podrán acordar la realización de acciones divulgativas consistentes en cursos, seminarios, conferencias y reuniones con los miembros de la ENTIDAD, con el objeto de que "la Caixa" pueda dar a conocer sus productos y servicios, su operativa, especificidades de ésta, así como cualesquiera otros temas relacionados con los anteriores que sean de interés para la ENTIDAD y sus miembros.

TERCERA. Condiciones aplicables por "la Caixa" a los miembros de la ENTIDAD en la contratación de sus productos y servicios

Como consecuencia del presente Convenio, "la Caixa" realiza una oferta de productos y servicios destinada a todos los miembros de la Entidad en condiciones especiales, que se recoge en el Anexo I del presente Convenio.

Las tarifas y condiciones económicas aplicables a los productos y servicios financieros que se relacionan en el Anexo I del presente Convenio se ajustarán a las condiciones del mercado que tenga establecidas "la Caixa" en cada momento. Por este motivo, las condiciones económicas serán revisables puntualmente según las variaciones del mercado.

La oferta no será en ningún caso vinculante para los miembros de la ENTIDAD, pudiéndose acoger estos últimos a cualquiera de las condiciones existentes en el mercado que sean aplicables a la clientela de "la Caixa" en general. En cualquier caso, las condiciones finalmente vigentes serán siempre las pactadas en cada uno de los contratos.

Cualquier modificación de las citadas condiciones especiales será recogida en un nuevo Anexo I que sustituirá al anterior. En caso de que las condiciones sean las aplicables a la clientela en general, se hará referencia al folleto de

tarifas y comisiones y gastos que "la Caixa" tenga vigente en cada momento, al objeto de que los destinatarios puedan conocer las mismas.

La concesión de las operaciones será, en cualquier caso, competencia de "la Caixa", según los criterios de riesgo que tenga establecidos en cada momento.

CUARTA. Obligaciones de la ENTIDAD

La ENTIDAD, durante la vigencia del presente Convenio, se compromete a:

- Difundir y comunicar a sus miembros el contenido del presente Convenio, sus modificaciones y los sucesivos acuerdos que puedan celebrarse con "la Caixa" o con otras empresas de su Grupo en el marco del mismo. En especial, la ENTIDAD llevará a cabo la difusión y comunicación entre sus miembros de la oferta de productos y servicios destinadas al colectivo, así como aquellas ofertas comerciales puntuales de "la Caixa" destinados al colectivo o al público en general que las partes acuerden en cada momento.

La ENTIDAD se limitará en cualquier caso a la mera difusión, comunicación y publicitación de la oferta de productos y servicios y demás ofertas comerciales de "la Caixa", sin que en ningún caso deba promover ni concluir la contratación de dichos productos y servicios por cuenta de "la Caixa". Las Partes convienen expresamente que el presente Contrato no supone ninguna relación de agencia o similar, por lo que no les serán aplicables a ninguna de ellas cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de la Ley 12/1992 del Contrato de Agencia, renunciando expresamente a cualquier tipo de indemnización prevista en la citada ley en caso de que cualquier resolución judicial estableciera la consideración de la ENTIDAD como agente.

- Difundir y comunicar a sus miembros, asociados, socios o representados las acciones divulgativas consistentes en los cursos, seminarios, conferencias y reuniones que "la Caixa" y la ENTIDAD acuerden realizar en cada momento.
- Llevar a cabo cualquier otra obligación que las Partes acuerden en el presente Convenio o que pudieran acordar en el marco del mismo.

QUINTA. Publicidad

- Con el fin de difundir y comunicar a los miembros de la ENTIDAD la oferta de productos y servicios destinada al colectivo, así como cualquier otra oferta comercial de "la Caixa", las Partes podrán acordar la inserción de publicidad de "la Caixa" o bien de cualquiera de las empresas y entidades de su Grupo, en los siguientes medios:

- tablones de anuncios y espacios publicitarios habilitados en locales de la ENTIDAD.
- distribución de comunicaciones publicitarias personalizadas o sin personalizar.
- Intranet o extranet del Obispado y entidades asociadas

"la Caixa" entregará a la ENTIDAD los anuncios publicitarios que esta última deba insertar en sus medios. En cualquier caso, corresponderá a "la Caixa" cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los anuncios y comunicaciones publicitarias que deban insertarse en los medios, sin que en ningún caso esta última pueda alterar o transformar el mensaje publicitario.

Los anuncios publicitarios no constituirán en ningún caso publicidad ilícita, engañosa ni desleal, y se ajustarán a lo previsto en la Ley 34/1988 General de Publicidad.

La ENTIDAD podrá establecer en su sitio web o intranet/extranet un enlace o *link* permanente a las páginas web de "la Caixa" con el fin de que los miembros puedan acceder de forma directa al Portal de "la Caixa" en internet. A no ser que "la Caixa" autorice expresamente lo contrario, dicho *link* se realizará siempre a la página principal o *home page* y estará formado por el nombre de "la Caixa" o de su logotipo o de cualquier signo distintivo que esta última comunique y autorice su uso a la ENTIDAD en cada momento, con el fin de ilustrar e identificar dicho enlace dentro de las páginas de esta última.

SEXTA. Utilización de nombre y marca

Las Partes no podrán utilizar de ningún modo la imagen, marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet y cualesquiera otros signos distintivos de la otra Parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de los mismos.

SÉPTIMA. Duración

El presente Convenio tendrá una duración inicial de 1 año, a contar desde la fecha de su firma.

→ No obstante, el plazo de duración establecido podrá prorrogarse tácita e indefinidamente por períodos anuales sucesivos, salvo denuncia de cualquiera de las Partes notificada a la otra con 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas.

OCTAVA. Terminación del Convenio

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento inicial o prorrogado, cuando no deba considerarse prorrogado de acuerdo con lo previsto en el mismo, y también, en cualquier momento, sin necesidad de esperar a ninguno de los vencimientos indicados por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

Asimismo, también terminará de forma anticipada a cualquiera de los plazos inicial o prorrogado en caso de incumplimiento o cumplimiento impuntual de las obligaciones que se estipulan para cada una de las Partes en el presente Acuerdo.

NOVENA. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes que se realicen como consecuencia del presente Convenio y de sus anexos deberán hacerse por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación al resto de los contratantes.

DÉCIMA. Coordinación y seguimiento

Al objeto de velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes podrá establecerse, en su caso, un Comité de Seguimiento, compuesto por representantes de "la Caixa" y representantes de la ENTIDAD. Dicho Comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Acuerdo y, en modo alguno, se constituye como órgano de la ENTIDAD ni de "la Caixa".

El Comité de Seguimiento estará compuesto por los miembros designados que se indican a continuación:

Por la ENTIDAD

- D. Rogelio de Jesús Garrido Checa
- D. Jose Manuel Criado

Por "la Caixa"

- D. Miguel Serrano Siles
- Dña. Elena M^a García Pedraza

La ENTIDAD y "la Caixa" designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, la ENTIDAD y "la Caixa" podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

El régimen ordinario de reuniones de la Comisión de Seguimiento será anual, pudiéndose convocar cuantas reuniones extraordinarias fueran necesarias a solicitud escrita de una de las partes.

DÉCIMOPRIMERA. Jurisdicción

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervenientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la ENTIDAD:

Por Caixabank, S.A.

D. Rogelio de Jesús Garrido Checa

D. Miguel Serrano Siles

ANEXO I. OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE "LA CAIXA" DIRIGIDA AL COLECTIVO DE OBISPADO DE JAÉN

Parroquias

- Cuenta corriente: sin comisiones de mantenimiento, saldo medio mínimo recomendable 10.000 euros.
- Traspasos entre cuentas Caixa: sin comisión
- Transferencias a otra entidad: dos primeras operaciones sin comisión, resto 1 euro por operación.
- Correo: gratuito por Línea Abierta
- Tratamiento de recibos:
 - Presentación: 0 € / recibo
 - Devoluciones: 2 € / recibo
 - Correo: 0,10 € / recibo
- Financiación a Parroquias con aval del Obispado

Párocos

- Cuenta Nómina Multiestrella : cuenta corriente con los siguientes servicios gratuitos:
 - Comisión de mantenimiento y administración, gratuito.
 - Cuota anual de una tarjeta de débito estándar para titular y beneficiario. Gratis
 - 24 operaciones anuales gratuitas , realizadas a través de canales electrónicos, entre:
 - ✓ orden individual de emisión de transferencia no urgente, en euros a los países de la UE, con datos completos y correctos, hasta un importe máximos de 20.000 €, o
 - ✓ ingreso de cheques domiciliados en una entidad financiera en España
 - Servicio de Línea Abierta y correspondencia on-line (automática al contratar Línea Abierta). Gratuita

Condiciones a cumplir:

1.- Tener domiciliado la nómina, por importe mínimo mensual de 600 €

2.- una de estos dos requisitos:

- ✓ Tres cargos de recibos al trimestre (no se consideran recibos las tarjetas de financiación ajena)
- ✓ Tres compras en comercios al trimestre con tarjeta.

4.- Utilizar exclusivamente los canales electrónicos para las siguientes operativas:

- Pago de recibos
- Reintegros de efectivo
- Traspasos y transferencias
- Solicitudes de talonario
- Consultas de posición, saldo y extracto

- Cuenta corriente Club Ahora: cuenta corriente con los siguientes servicios gratuitos:
 - Mantenimiento estándar y administración de la cuenta corriente. Gratuito
 - Cuota tarjeta Club Ahora. Gratuita
 - Servicio Línea Abierta. Gratuito
 - Traspasos entre cuentas Caixa. Gratuito.
 - Correspondencia *on-line*, sin papel, consultable a través de Línea

Condiciones a cumplir:

- Domiciliación de la pensión
- Préstamos personales Multiestrella



Datos de la acción social

Descripción

EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CARIDAD DE

Número	Importe
	10.000 €
Oficina	Provincia
9379 - TERRITORIAL ANDALUCIA	JAEN

Datos de la entidad beneficiaria

Titular	CIF / NIF
OBISPADO DE JAEN	R230002I

Domicilio

PZ. SANTA MARIA, 2
23002 JAEN
ESPAÑA

Cuenta de abono	Representante autorizado
2100.7529.2200476967	ROGELIO GARRIDO CHECA CON DNI

Donativo de la Fundación "la Caixa", por importe de 10.000 EUR con la siguiente finalidad:

EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CARIDAD

Localidad y fecha

JAEN 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Firma de la entidad beneficiaria

Firma de la oficina